

Expediente: **136/17**

Carátula: **MOYANO SUSANA ROSA Y OTRAS C/ TRANSNOA S.A EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **03/04/2023 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27281378169 - PERALTA, MARIA EMILIA-POR DERECHO PROPIO

27303094461 - SALINAS, MARIA CECILIA-POR DERECHO PROPIO

20284963106 - GIL, PATRICIA DEL VALLE-PERITO

20112381466 - BUFFO RAULA CASIMIRO, -POR DERECHO PROPIO

27281378169 - PEREZ, NORMA ANALIA-ACTOR

27281378169 - PEREZ, MICAELA DE LOS ANGELES-ACTOR

90000000000 - TRASNOA S.A., -DEMANDADO

27303094461 - TRANSNOA S.A, EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA, -DEMANDADO

20112381466 - COOPERATIVA DE SEGUROS LUZ Y FUERZA LIMITADA, -CITADO EN GARANTIA

27281378169 - PEREZ, CINTIA ESTEFANIA-ACTOR

27281378169 - MOYANO, SUSANA ROSA-ACTOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 136/17



H20701597089

JUICIO: MOYANO SUSANA ROSA Y OTRAS c/ TRANSNOA S.A EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 136/17.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2023

Concepción, 31 de marzo de 2023.-

AUTOS Y VISTOS:

Para regular honorarios en los autos del epígrafe,

CONSIDERANDO:

I.- Que por proveído firmado en fecha 07/03/2023 se ordenó que pasen los autos a despacho para regular los honorarios y se notificó del referido decreto a todos los letrados intervinientes, conforme surge de las constancias de notificación digital (SAE).

En virtud de ello, atento al estado de la causa, corresponde regular honorarios a los letrados intervinientes en el presente proceso ordinario caratulado “**MOYANO SUSANA ROSA Y OTRAS c/ TRANSNOA S.A EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS**”; concluido por desistimiento del proceso y del derecho mediante sentencia de fecha 27/02/2023, imponiéndose costas a la citada en garantía Cooperativa de Seguros Luz y Fuerza Ltda.

En relación al proceso principal, regularé por las dos etapas cumplidas con costas a la citada en garantía Cooperativa de Seguros Luz y Fuerza Ltda.; a la letrada **María Emilia Peralta**, quien actuó como apoderada de las actoras Susana Rosa Moyano, Cintia Estefanía Pérez, Norma Analía Pérez y Micaela de los Ángeles Pérez; a la letrada **María Cecilia Salinas**, quien actuó como apoderada de la demandada Transnoa S.A; y al letrado **Raúl Casimiro Buffo** quien actuó como apoderado de la citada en garantía Cooperativa de Seguros Luz y Fuerza Limitada.

Habiendo obtenido las actoras - **Norma Analía Perez, Micaela de los Ángeles Perez y Susana Rosa Moyano**, - el beneficio para mediar sin gastos en el Centro de Mediación de este Centro Judicial, por razones de economía procesal, se otorga a favor de las mismas, mediante decreto de fecha 13/06/2019, el beneficio para litigar sin gastos en el presente proceso. Por lo tanto **no corresponde regular honorarios a la letrada María Emilia Peralta**, por el mencionado incidente, en esta instancia.

Con relación al perito actuante en autos regularé a la **Perito Psicologa Patricia del Valle Gil** con domicilio en casillero digital 23131212844, desinsaculado en C.P. N° A 3 acumulado al C.P. N° C 3 (pericial psicológica) quien presenta informe en fecha 13/12/2021.

II) A fin de determinar la base regulatoria cabe señalar que las actoras Susana Rosa Moyano, Cintia Estefanía Pérez, Norma Analía Pérez y Micaela de los Ángeles Pérez, reclamaron la suma de \$5.462.000,°° (\$120.000,°° en concepto de daño emergente, \$3.432.000,°° en concepto de lucro cesante, \$100.000,°° en concepto de daño estético y \$1.810.000,° en concepto de daño moral).

Por lo que se fija como base regulatoria **el monto reclamado en la demanda, es decir, \$5.462.000,°°**.

La suma antes mencionada debe actualizarse aplicando la tasa activa para operaciones de Descuento a 30 días del Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la constitución en mora, la cual se considera, la fecha de notificación de la demanda, es decir, 07/07/2021 y hasta la fecha de cálculo de la presente resolución - 23/03/2023 -

A partir de la operación descripta obtenemos una tasa acumulada igual al 97,36% y como consecuencia, el monto actualizado asciende a la suma de **\$10.779.803,20, que constituye la base regulatoria, a la fecha de los cálculos, 23/03/2023.**

III.- De acuerdo a lo expuesto corresponde proceder al cálculo de honorarios.

Proceso principal:

A la letrada **María Emilia Peralta** se le regula la suma de **\$1.559.478,20** en virtud de que actuó como apoderada de las actoras Susana Rosa Moyano, Cintia Estefanía Pérez, Norma Analía Pérez y Micaela de los Ángeles Pérez, en las dos primeras etapas del proceso (presentó la demanda y ofreció y produjo pruebas), aplicando la escala prevista en el art. 38 de la Ley 5480.

A la letrada **María Cecilia Salinas** se le regula la suma de **\$1.559.478,20**, quien actuó como apoderada de la demandada Transnoa S.A. en las dos primeras etapas del proceso (contestó la demanda y

ofreció y produjo pruebas), aplicando la escala prevista en el art. 38 de la Ley 5480.

Al **letrado Raúl Casimiro Buffo** se le regula **la suma de \$1.559.478,20** quien actuó como apoderado de la citada en garantía Cooperativa de Seguros Luz y Fuerza Limitada en las dos primeras etapas del proceso (contestó la demanda y ofreció y produjo pruebas), aplicando la escala prevista en el art. 38 de la Ley 5480.

Perito:

Con relación a los honorarios devengados a favor de **la Perito Psicólogo Patricia del Valle Gil** interviniente en autos, se aplicará, la ley 7512 de Honorarios profesionales de psicólogos de Tucumán, que establece en su art. 1° (reglamentario del art. 4) de la mencionada Ley, que “el honorario será fijado entre el 4% y el 6% sobre valores discutidos en la causa”. Así las cosas estimo prudente aplicar el 5% de la escala prevista en la norma citada y consecuentemente regular por su informe realizado a **la Perito Psicólogo Patricia del Valle Gil desinsaculada en cuaderno de prueba N° 3 de la parte actora acumulado al cuaderno de prueba N° 3** de la citada en garantía **la suma de \$538.990,16**.

IV.-Las regulaciones mencionadas se practicaron teniendo en cuenta el carácter de la intervención, labor profesional desarrollada, etapa procesal cumplida, resultado arribado y lo previsto en los arts.12,14,15, 16, 19 38, 39, 59, y demás concordantes de la ley 5480 .

V.- Por lo dispuesto por la Excma. Cámara del Fuero en los autos “Albarracín Rubén Antonio y otros c/Sánchez Orlando y O. s/Daños y Perjuicios. Expte. N°539/06" en decreto de fecha 05/07/2021, notifíquese la presente resolución a la condenada en costas, en sus domicilio real.

Por ello:

RESUELVO:

I.- FIJAR como base regulatoria para el proceso principal la suma de \$10.779.803,20 a los fines de la regulación de honorarios correspondientes en el presente proceso, conforme lo considerado.

II.- REGULAR HONORARIOS por el proceso principal - con costas a la citada en garantía Cooperativa de Seguros Luz y Fuerza Ltda.-: a la letrada María Emilia Peralta la suma de \$1.559.478,20; a la letrada María Cecilia Salinas la suma de \$1.559.478,20; y al letrado Raúl Casimiro Buffo la suma de \$1.559.478,20, conforme lo considerado.

III.- REGULAR HONORARIOS a la Perito Psicólogo Patricia del Valle Gil desinsaculada en cuaderno de prueba N° 3 de la parte actora acumulado al cuaderno de prueba N° 3 de la citada en garantía la suma de \$538.990,16, conforme lo considerado.

IV.- NO CORRESPONDE REGULAR HONORARIOS por el beneficio para litigar sin gastos en el presente proceso correspondientes a las actoras Norma Analía Perez, Micaela de los Ángeles Perez y Susana Rosa Moyano a **la letrada María Emilia Peralta,** conforme lo considerado.

V.- ADICIONAR al monto regulado a cada letrado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) en caso de que corresponda. Se aclara que el mismo será determinado al momento del cobro.

VI.- NOTIFIQUESE de conformidad al art. 35 ley 6059.

VII.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los condenados en costas, en sus domicilio real.

HAGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 31/03/2023

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.